

Deberá realizarse al menos un control de auditoría por periodo de explotación. En cualquier caso, la frecuencia de los análisis de auditoría serán anuales, coincidiendo con la época de máximo estiaje.

#### 4. Criterios de cumplimiento:

4.1 Desviaciones: Los rangos máximos de desviación respecto a los límites establecidos en el apartado 1.1. será 50% para los parámetros físico-químicos; 100% para los huevos de Nematodos y otros parásitos y 1 unidad logarítmica para *Escherichia Coli* y *Legionella*.

4.2 Medidas que se deben adoptar cuando los controles superan las desviaciones permitidas: A efectos del aseguramiento de la calidad del efluente se contemplarán las siguientes situaciones:

a) La calidad del agua se considerará conforme, cuando los controles de comprobación de un semestre (o fracción, en caso de periodos de explotación inferiores) cumplan que:

El 90% de las muestras no exceden el valor límite establecido para los parámetros físico-químicos y biológicos especificados en el apartado 1.1.

El 10% de las muestras que excedan del valor límite de los parámetros físico-químicos y biológicos especificados en el apartado 1.1. no sobrepasan el valor máximo de desviación establecido.

b) Cuando un control de comprobación supere uno de los rangos máximos de desviación establecidos, se procederá a la suspensión inmediata de la reutilización y a la emisión inmediata de un informe al Órgano de cuenca y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente que analice las causas de dichas desviaciones y proponga las medidas a adoptar. No se reanudará el regadío hasta que los resultados de cuatro controles sucesivos muestren valores inferiores a los límites de los rangos máximos citados y previa comunicación a los mencionados organismos.

5. Libros de control e incidencias: Todas las empresas proveedoras o distribuidoras de aguas residuales regeneradas estarán obligadas a cumplimentar un libro de control y un libro de incidencias en el que figuren los siguientes registros:

Libro de control. En este libro se registrar los siguientes datos:

- Lugar, fecha y hora de las tomas de muestras de los controles de comprobación y auditoría.
- Identificación de los puntos donde las muestras han sido recogidas.
- Fecha de los análisis.
- Laboratorio que realiza el análisis.
- Métodos analíticos utilizados.
- Resultados de los análisis.

Libro de incidencias: En este libro deberán describirse cuantas incidencias se hayan producido en el sistema de regeneración o distribución, así como las medidas adoptadas en relación con las mismas, bien por propia iniciativa o a requerimiento de las autoridades competentes.

Los libros de incidencia y control deberán conservarse a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

6. Sistemas de retorno y eliminación del agua de baja calidad: A efectos de asegurar la calidad del efluente, no se permite la reutilización de las aguas que debido a diversas circunstancias, (fases de arranque y paro, limpieza de los equipos, etc.) no han sido sometidas a el proceso completo previsto en la estación depuradora.

1.ª fase; y de la 3.ª parte, 1.ª fase, (provincias de Huesca y Zaragoza), de la Confederación Hidrográfica del Ebro; Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; y Departamento de Agricultura, Dirección General de Estructuras Agrarias, del Gobierno de Aragón», publicada en el Boletín Oficial del Estado número 313, de 31 de diciembre de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 47094, columna derecha, en el título de la Resolución, donde dice: «Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Plan Coordinado de obras de la zona regable de Monegros II" ...»; debe decir: «Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Plan Coordinado de obras de la zona regable de Monegros II" ...».

En la página 47095, columna derecha, 4.º párrafo, donde dice: «El Plan tiene en cuenta la delimitación de ZEPAs y LICs mencionados y establece como superficies regables: Sector VI-A: 2.896 ha; Sector VII-A: 1.571 ha; Sector XVII-A: 2764 ha; Sector XVIII-A: 1.990 ha; Sector XIX-A: 1.280 ha; Sector XXII-A: 1.787 ha; Sector XXI-A: 665 ha, con un total de 13.784 ha frente a las 17.913 ha iniciales.»; debe decir: «El Plan tiene en cuenta la delimitación de ZEPAs y LICs mencionados y establece como superficies regables: Sector VI-A: 2.896 ha; Sector VII-A: 1.571 ha; Sector XVII-A: 2464 ha; Sector XVIII-A: 2.039 ha; Sector XIX-A: 1.280 ha; Sector XXII-A: 1.869 ha; Sector XXI-A: 1.665 ha, con un total de 13.784 ha frente a las 17.913 iniciales.».

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

1893

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de colectores solares planos, marca Isofotón, modelos Garol-I y Garol-II, fabricados por Isofotón.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Isofotón, con domicilio social en Madrid, C/ Montalbán, n.º 9 para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricados por Isofotón, en su instalación industrial ubicada en Málaga.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0104, y con fecha de caducidad el día 7 de enero de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de enero de 2007.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña

1892

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Plan Coordinado de Obras de la zona regable de Monegros II: Plan Coordinado del modificado de la 1.ª Parte, 2.ª Fase y de la 2.ª Parte, 1.ª Fase; y de la 3.ª Parte, 1.ª Fase (provincias de Huesca y Zaragoza)», de la Confederación Hidrográfica del Ebro; Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; y Departamento de Agricultura, Dirección General de Estructuras Agrarias del Gobierno de Aragón.*

Advertidos errores en la «Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Monegros II: Plan Coordinado del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase y de la 2.ª parte,